

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atreídas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1908.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no póse, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1908, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22 de Abril de 1909.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre de 1908, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Pola de Gordón á San Pedro de los Burros, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 251.519'40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas

hábil de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 22 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, atregándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 12.600 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Abril de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Pola de Gordón á San Pedro de los Burros, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 7.º de la carretera de Astorga á Palferrada, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 117.980'33 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, atregándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 5.000 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Abril de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, se-

gún cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 7.º de la carretera de Astorga á Palferrada, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Martín de la Mata, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de la fecha, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de hierro llamada *Marta*, sita en término de La Vid, Ayuntamiento de Pola de Gordón, perje Peña del Cuérbu. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente, y con arreglo al Norte verdadero:

Se tendrá por punto de partida la cueva del Cuérbu. A partir de este punto se medirán 50 metros al S., colocando la 1.ª estaca; 700 metros al O., colocando la 2.ª; 200 metros al N., colocando la 3.ª; 800 metros al E., colocando la 4.ª; 200 metros al S., colocando la 5.ª; y 100 metros al O., colocando la 6.ª; estaca sobre

la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas. Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.847 León 21 de Abril de 1909.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Regino Cantano López, vecino de Arádon, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de la fecha, á las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de huila llamada *Leñicita*, sin, en término de Quintanilla de Babia, Ayuntamiento de Cabrillanes, paraje llamado «El Tarabillezo y Vallinas de la Fletera, y linda al E., con camino de «El Tarabillezo» y tierras particulares; al S., con el valle la Mora; al O., monte común, y al N., monte común y tierras particulares de varios vecinos de Quintanilla. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una cañicata al lado del caminazo «El Tarabillezo»; desde dicho punto se medirán al N., 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al O., 1.000 metros, colocando la 2.ª; de ésta al S., 200 metros, colocando la 3.ª; de ésta al E., 1.000 metros, colocando la 4.ª; y de ésta con 150 metros se llegará al punto de partida; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.848 León 20 de Abril de 1909.—*J. Revilla.*

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Arádon

Para que la Junta pericial pueda hacer la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para 1910, se precisa que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de altas y bajas, autorizadas con arreglo á la ley, en el término de quince días; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Arádon 15 de Abril de 1909.—El Alcalde, Miguel Ordás.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos para el año de 1910, los contribuyentes que hayan sufrido alteración de alta y baja en su riqueza, presentarán en el término de quince días, en la Secretaría, la oportuna relación acreditando haber satisfecho los derechos á la Hacienda. Laguna de Negrillos 16 de Abril de 1909.—El Alcalde, Santos Viras.

Alcaldía constitucional de Santas Martas

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento, documentos que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial que han de formarse para el año de 1910, se hace preciso que por los contribuyentes de este término municipal, en el plazo de quince días se presenten las relaciones, por escrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las altas ó bajas que hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana; advirtiéndose que no se hará alteración alguna en las relaciones que presenten no viesen acompañadas de documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda por la transmisión de dominio.

Santas Martas 17 de Abril de 1909. El Alcalde, Guillermo Santamarta.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 750 pesetas, la cual se habrá de proveer con arreglo á la legislación vigente; debiendo los aspirantes, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía y en el plazo de treinta días. Es de advertir que en este Municipio reside un Médico con quien tienen convenida la asistencia los vecinos. Cabrillanes 17 de Abril de 1909. El Alcalde, Enrique Álvarez Alonso.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este Municipio para el próximo año de 1910, es necesario que todo contribuyente, vecino ó forestero, que haya sufrido alteración en la riqueza por cualquiera de los conceptos contributivos, presente relaciones de alta ó baja en el término de quince días, acompañando documentos que justifiquen tener satisfecho los derechos á la Hacienda. Cabrillanes 17 de Abril de 1909. El Alcalde, Enrique Álvarez Alonso.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Para la formación en su día de los apéndices para el próximo año de 1910, se hace preciso que los que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Canalejas á 19 de Abril de 1909. El Alcalde, Segundo Fernández.

Alcaldía constitucional de Riello

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo los enzos que á continuación se relacionan, se les cita para que en el término de quince días comparezcan en esta Alcaldía, y caso contrario, serán declarados prófugos.

Moços que se citan

Eduardo Pérez, natural de Guisatech, hijo de Rosaura Pérez, número 17; Francisco Alvarez del Pozo, natural de Curusaña, hijo de Esteban y Vicenta, núm. 1; Julio Rodríguez Alvarez, natural de Arenas, hijo de Aniceto y Sara, núm. 16; Clodoaldo Valverde Dez, natural de Riello, hijo de Evancio y Eudisia, núm. 27, y Julio Clara Ocas, natural de Bonella, hijo de Miguel y Catalina, núm. 2.

Riello 10 de Abril de 1909.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Alcaldía constitucional de Cabreros del Río

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, el registro fiscal de edificios y solares, á fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Cabreros del Río 18 de Abril de 1909.—El Alcalde, Cayetano Cabán.

Alcaldía constitucional de Outillos de Rueda

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial pecuaria y urbana para 1910, se hace preciso que los contribuyentes presenten en esta Secretaría las relaciones de alta y baja durante el término de quince días, acreditando haber pagado los derechos á la Hacienda. Cabillas de Rueda 15 de Abril de 1909.—E. A. cañe, Nicobar Duez.

Alcaldía constitucional de Sakelices del Río

Durante el plazo de quince días han de presentarse necesariamente las relaciones de alta y baja autorizadas por la ley, al objeto de confeccionar el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1910.

Sakelices del Río 15 de Abril de 1909.—El Alcalde, Felipe Taranilla.

Alcaldía constitucional de Izgru

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría municipal las relaciones de altas y

bajas por término de quince días, acreditando haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales por transmisión de bienes. Izgru 17 de Abril de 1909.—P. O.: El Alcalde, Miguel Puertas.

Alcaldía constitucional de Boca de Húrgano

Con el fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1910, puedan los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentar las relaciones de alta y baja en esta Secretaría, dentro del término de quince días; advirtiéndose que no serán admitidas las que no justifiquen haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Boca de Húrgano 14 de Abril de 1909.—El Alcalde, Pedro González.

JUZGADOS

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia del día de hoy dictada en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido á instancia de D. Quirino Toribado Flores, vecino de esta villa, contra su convecino D. Antonio García de la Puerta, que se dice embarcó con rumbo desconocido, sobre elevación á escritura pública de un contrato privado de venta de varios bienes, ha dispuesto se emplazase en forma por un segundo llamamiento á dicho demandado, para que dentro del término de cinco días improrrogables, comparezca en los expresados autos; personándose en forma, bajo la prevención del perjuicio que le pueda parar en derecho.

Y para el emplazamiento de dicho demandado por ignorarse su actual domicilio, libro para insertar en el Boletín Oficial de la provincia, la presente cédula, que firmo en Sabagún á 14 de Abril de 1909.—El Actuario, Lic. Matías García.

Juzgado municipal de Santa Cristina de Valmadrigal

En vista de la renuncia presentada por el Secretario que interinamente se hallaba desempeñando la Secretaría de este Juzgado municipal, se halla vacante la plaza de Secretario y suplenste, la que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial.

Los aspirantes deberán remitir, con la solicitud, certificación de acta de su nacimiento; certificación de buenos conductos; y la certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere. El Secretario no percibirá más derechos que los que el arancel le señala.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que desean solicitar dicha plaza.

Santa Cristina de Valmadrigal 15 de Abril de 1909.—El Juez, Julián González.

CAPITAL DE LEON

CAPITAL DE LEON

AÑO 1909

MES DE MARZO

AÑO 1909

MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	7
2 Tifo exantemático (2).....	3
3 Fiebres intermitentes y coquezia palúdica (4).....	3
4 Viruela (5).....	1
5 Sarampión (6).....	3
6 Escarlatina (7).....	3
7 Coqueluche (8).....	3
8 Difteria y crup (9).....	3
9 Gripe (10).....	1
20 Cólera asiático (12).....	3
11 Cólera nostras (13).....	3
12 Otras enfermedades epidémicas (8, 11 y 14 á 19).....	3
13 Tuberculosis pulmonar (27).....	2
14 Tuberculosis de las meninges (28).....	2
15 Otras tuberculosis (28, 29 á 34).....	1
16 Sífilis (36).....	1
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	2
18 Meningitis simple (61).....	3
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	14
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	7
21 Bronquitis aguda (90).....	3
22 Bronquitis crónica (91).....	1
23 Pneumonía (92).....	2
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).....	5
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).....	1
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).....	1
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).....	4
28 Hernias, obstrucciones intestinales (106).....	1
29 Cirrosis del hígado (112).....	2
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).....	1
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).....	3
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).....	1
33 Septicemia puerperal, fiebra, peritonitis, fiebris puerperales (137).....	3
34 Otras accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	1
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	1
36 Debilidad senil (154).....	1
37 Suicidios (155 á 163).....	1
38 Muertes violentas (164 á 178).....	1
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	9
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).....	1
Total.....	77

Población.....	16.724	
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.....	Nacimientos (3)..... 72 Defunciones (2)..... 77 Matrimonios..... 1
	Por 1.000 habitantes:	Natalidad (6)..... 4.31 Mortalidad (4)..... 4.60 Nupcialidad..... 0.06
	Vivos.....	Varones..... 26 Hembras..... 46
NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos.....	Legítimos..... 58 Ilegítimos..... 3 Expositos..... 11 Total..... 72
	Muertos.....	Legítimos..... 6 Ilegítimos..... 1 Expositos..... 1 Total..... 7
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	38
	Hembras.....	39
	Menores de 5 años.....	17
	De 5 y más años.....	60
	En Hospitales y Casas de salud.....	26
	En otros Establecimientos benéficos.....	1
	Total.....	27

León 13 de Abril de 1909.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

León 13 de Abril de 1909.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

ANUNCIOS OFICIALES
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
DE MAESTROS DE LEÓN

Anuncios
Los aspirantes á examen de ingreso y de asignaturas de enseñanza no oficial, que en el mes de Junio próximo quieran dar validez académica á los estudios hechos libremente de la carrera del Magisterio en esta Escuela Normal, lo solicitan en los quince días primeros del mes de Mayo, en instancia dirigida al Sr. Director, y pagarán la matrícula y derechos de examen dentro de la referida época, acompañando á la instancia los documentos siguientes:
Cédula personal del corriente año; y
Partida de bautismo ó certificación de nacimiento del Registro civil, según los casos.

Estos alumnos abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula de asignaturas de un curso, 5 pesetas en metálico por derechos de examen y 2.50, también en metálico, por formación de expediente.
Las instancias serán extendidas y firmadas por los interesados, expresándose el nombre y apellidos del aspirante, su naturaleza, edad y, por su orden, las asignaturas en que soliciten examen, presentando dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de sus cédulas personales, que identifiquen la persona y firma del interesado.
León 20 de Abril de 1909.—El Secretario, José González Montes.
* * *
ESCUELA NORMAL ELEMENTAL
DE MAESTRAS DE LEÓN
—
Las aspirantes á examen de ingreso y de asignaturas de enseñanza no oficial, que en el mes de Junio próximo quieran dar validez académica á los estudios de la carrera del Magisterio en esta Escuela Normal, lo solicitan en los quince días primeros del mes de Mayo, en instancia dirigida al Sr. Director, y pagarán la matrícula y derechos de examen dentro de la referida época, acompañando á la instancia los documentos siguientes:
Cédula personal del corriente año; y
Partida de bautismo ó certificación de nacimiento del Registro civil, según los casos.

greso y de asignaturas de enseñanza no oficial, que en el mes de Junio próximo quieran dar validez académica á los estudios de la carrera del Magisterio, en esta Escuela Normal, lo solicitarán en la primera quincena del próximo mes de Mayo, en instancia dirigida á la Sra. Directora, y pagarán la matrícula y derechos de examen en la expresada época.
Acompañarán á la instancia la cédula personal del corriente año y la partida de nacimiento del Registro civil, legalizada.
Estas alumnas abonarán en concepto de matrícula, 25 pesetas en papel de pagos al Estado, de todas las asignaturas de un curso; 5 pesetas en metálico por derechos de examen, y 2.50, también en metálico, por formación de expediente.
Cuando soliciten asignaturas sueltas, abonarán á razón de 3 pesetas en papel de pagos al Estado, y una en metálico, por cada asignatura,

abonando además las 2.50 de formación de expediente.
Las instancias serán extendidas y firmadas por las interesadas, expresando el nombre y apellidos de la aspirante, su naturaleza, edad y, por su orden, las asignaturas de que quieran examinarse; se presentarán con dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, provistos de sus cédulas personales, que identifiquen la persona y firma del aspirante.
León 20 de Abril de 1909.—El Secretario accidental, José González Montes.
—
Don Miguel Arias Valcarlos, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 26, Juez instructor del expediente que por falta á concentración, instruyo contra el soldado Ramón Berriatós Quiñones.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado,

hijo de Celedonio y de Paos, natural de Zalamiñan, Ayuntamiento de Matetz, provincia de León, vecindado en Zalamiñan, Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, provincia de León, Distrito militar de la 7.ª Región, nació en 31 de Agosto de 1887, de oficio labrador, estado soltero, estatura 1'675 metros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 16 de Abril de 1909.—Miguel Arias.

Don Miguel Arias Velasco, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 86, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración instruyo contra el soldado Cándido Francés Alonso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Francisco y de Maximina, natural de San Pedro de Valderraduey, Ayuntamiento de Cea, provincia de León, vecindado en San Pedro, Juzgado de primera instancia de Sahagún, provincia de León, Distrito militar de la 7.ª Región, nació en 7 de Septiembre de 1887,

de oficio jornalero, estado soltero, estatura 1'672 metros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 16 de Abril de 1909.—Miguel Arias.

Don Emilio Rivera Echeverría, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 86, y Juez instructor del expediente que por faltar á la última concentración, instruyo contra el recluta de este Cuerpo, Efraim Valbuena López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Nicasio y de Maximina, natural de Ciguera, Ayuntamiento de Salamanca, provincia de León, Juzgado de primera instancia de Risco, provincia de León, Distrito militar de la 7.ª Región, nació en 17 de Septiembre de 1887, de oficio jornalero, estado soltero, estatura 1'665 metros, y cuyos señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este

Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 15 de Abril de 1909.—Emilio Rivera.

Don Emilio Rivera Echeverría, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 86, Juez instructor del expediente que por faltar á la última concentración, instruyo contra el recluta de este Cuerpo, Dimas López Romáñez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Prudencio y de Filomena, natural de El Otero, Ayuntamiento de Renedo de Valdetneja, provincia de León, vecindado en El Otero, Juzgado de 1.ª instancia de Blao, provincia de León, Distrito militar de la 7.ª Región, nació en 25 de Marzo de 1886, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 803 milímetros, y cuyos señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero

á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 15 de Abril de 1909.—Emilio Rivera.

Don Tomás Sancho de Quesada, primer Teniente del Regimiento Ligero 4.º de Campaña, Juez instructor del expediente instruido contra el artillero 2.º del expresado Regimiento, José García Menéndez, por falta de incorporación á filas.

Usando de las facultades que me concede la ley, por la presente cito, llamo y emplazo al artillero José García Menéndez, hijo de Valentín y de Francisca, natural de Villaseco, Ayuntamiento de San Emiliano, Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, provincia de León, de estado soltero, de oficio jornalero, de 24 años de edad, su estatura 1'690 metros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca ante mí en este Juzgado militar, que tiene su residencia en esta plaza, Cuartel de Viduvaro, cuartel de Artillería, á responder de los cargos que le resulten del citado expediente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, y en caso de ser habido lo conduzcan con todas las prevenciones debidas, en clase de preso, á mi disposición, con forme lo he acordado en diligencia de este día.

Viduvaro 11 de Abril de 1909.—Tomás Sancho.

GUARDIA CIVIL ANUNCIO

El día 1.º del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que á continuación se reseñan, recogidas á los infractores de la ley de Caza que se expresan, con arreglo á lo que determina el art. 52 del Reglamento de la misma:

Nombre de los dueños	Vecindad	RESEÑA DE LAS ARMAS
Alfredo Otero García	Susañe	Una escopeta de pistón, un cañón, recogida por fuerza del puesto de Villablino.
Benito Delgado Vieira	Palazuelo	Otra ídem ídem, ídem por ídem del de Bensvidas.
Anselmo Gomez Natal	San Feliz	Otra Lafancheux, un cañón, ídem por ídem del mismo puesto.
Gregorio Velado Pérez	Villaquejada	Otra de pistón, un cañón, ídem por ídem del puesto de Villaquejada.
Victor García	Destriana	Otra ídem ídem, ídem por ídem de Destriana.
Dametrico Prieto	Ídem	Otra ídem ídem, ídem por ídem de ídem.
Anselmo Verdejo	Robledo	Otra ídem ídem, ídem por ídem de ídem.
Andrés Fernández	Fresno	Otra ídem ídem, ídem por ídem de ídem.
Antonio Palagou	Villalia	Otra ídem ídem, ídem por ídem de ídem.
Gregorio Alvarez Alvarez	Armunia	Otra ídem, dos cañones, ídem por ídem del puesto de esta capital.
Alejandro Diéguez Maclas	Arribado	Otra Lafancheux, un cañón, ídem por ídem del puesto de Alija.
Antonio Prado	Cabrera	Otra de pistón, un cañón, ídem por ídem del de Almatraz.
Vicente Salvador Torres	Benavente	Otra Lafancheux, un ídem, ídem por ídem del de Valderas.
Ricardo García Graja	Qarilós	Otra de pistón, un ídem, ídem por ídem del de Carbabeles.
Servando Rodríguez Vega	Cubillos	Otra fuego central, dos cañones, ídem por ídem del de Ponferrada.
Dario Pérez Marote	Ídem	Otra ídem, dos ídem, ídem por ídem de ídem.
Juan Cabrera Isasa	Valencia de Don Juan	Otra ídem, dos ídem, ídem por ídem de Valencia.
Domínguez Lebrero Permiño	Ídem	Otra Remitido. ídem por ídem de ídem.
Emilio García Rodríguez	Ídem	Otra Lafancheux, un cañón, ídem por ídem de ídem.
Gumersindo Aller García	Villamayor	Otra de pistón, recogida por los Guardas jurados José Arias y José Moreira.
Modesto Viejo Torices	Ídem	Otra ídem, ídem por los mismos Guardas.
Guillermo Rascon	Solle	Otra ídem, ídem por el ídem José Castro Aller.
Daniel Casillas	Ferreras	Otra ídem, dos cañones, ídem por el mismo Guardia.

León 19 de Abril de 1909.—El primer Jefe, Pascual Estan Pérez.